

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Personera Municipal La Mesa Cund
A Favor de	Faber Sánchez Mendivil
Radicación	253863184001 2023 00122 00
Decisión	Toma nota informe

Ingresa el expediente con informe de secretaría anunciando que se realizó la Diligencia de Posesión de Adjudicatarios de Apoyo Provisional, la cual no fue suscrita por la señora Danna Smith Sánchez Ríos, designada en auto admisorio como Apoyo Judicial Provisional Suplente, quien manifestó no firmarla hasta tanto no obtuviera el visto bueno de su apoderada. De lo anterior, se toma atenta nota sin pronunciamiento por cuanto este no es impedimento para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Kelly Johana Sánchez
Demandado	John Fredy Torres Jiménez
Radicación	253863184001 2023 00148 00
Decisión	Incorpora Comunicaciones

Ingresa al despacho el expediente con comunicaciones de la Cámara y Comercio de Bogotá, Bancolombia, Banco BBVA, de la Secretaría de Transporte y Movilidad de La Mesa, Cundinamarca y Banco Davivienda S.A, de su contenido se toma atenta nota y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Kelly Johana Sánchez
Demandado	John Fredy Torres Jiménez
Radicación	253863184001 2023 00148 00
Decisión	Requiere Apoderado

Se informa al abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ, apoderado de la demandante, dentro del presente asunto, que no es posible tener en cuenta la constancia de notificación remitida a través del canal digital del demandado, informado en el escrito de la demanda, por cuanto no se da aplicabilidad a lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es envío del escrito de demanda, acompañado de los anexos y el auto que admite la demanda, para que en un término de veinte (20) días, el demandando por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se requiere al abogado Gil Rodríguez para que en el menor tiempo posible allegue la constancia pertinente, que indique que el mensaje y los anexos, fueron entregados efectivamente en la dirección electrónica de destino.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Janeth Piernagorda Ramos
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Héctor Julio Cárdenas Gutiérrez
Radicación	253863184001 2021 00555 00

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho al estudio del trabajo de partición de los bienes que componen el haber de la sociedad patrimonial conformada por los ex compañeros JANETH PIERNAGORDA RAMOS y HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D), presentado por el apoderado judicial.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

Mediante auto fechado el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Despacho admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE promovida, por JANETH PIERNAGORDA RAMOS en contra de REINEL BERMÚDEZ ROA, en su condición de Heredero Determinado y contra CLAUDIA ISABEL CÁRDENAS GORDILLO, en su condición de HEREDERA DETERMINADA del causante HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIERREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS, y se ordenó el emplazamiento de los Herederos Indeterminados. Mediante providencia de fecha veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial para que acudieran a hacer valer sus créditos.

2.2. TRÁMITE PROCESAL

Una vez se acreditó la publicidad del emplazamiento de los acreedores, en audiencia celebrada el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se recibieron las actas de inventario relacionando seis partidas dentro de la sociedad patrimonial en liquidación.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los requisitos indispensables exigidos por la ley para el adecuado desenvolvimiento del proceso, se encuentran presentes: la demanda es idónea y, por tanto, apta para su estimación; las partes, como personas mayores y capaces, acudieron al proceso, debidamente representados por apoderado judicial y los herederos indeterminados fueron representados por CURADOR AD LITEM; este Despacho es competente para conocer de la acción; el trámite adelantado es el autorizado por la ley y no se vislumbra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

3.2. DEL TEMA EN DEBATE

La liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial entre compañeros permanentes, es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es señalar la masa de gananciales que corresponde a cada cónyuge o compañero, deducir los pasivos y las recompensas y dividir el activo restante entre los dos.

Para ultimar esta serie de operaciones con el concurso judicial, es imperioso seguir los derroteros trazados por los artículos 523 del Código General del Proceso, concordante, artículos 501 y siguientes de la misma obra.

En el presente caso se han cumplido todas las etapas a que se contraen las normas mencionadas y se ha determinado que la masa social de los ex esposos JANETH PIERNAGORDA RAMOS y HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D), la cual se compone cuatro (04) letras de cambio, con sus respectivos intereses, un producto financiero correspondiente a una cuenta de ahorros de BANCAMÍA y la indemnización del causante.

De esta forma las cosas, de la recisión del trabajo presentado se puede verificar que el apoderado designado partidario, en audiencia del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), procedió a adjudicar a la cónyuge sobreviviente a título de gananciales, 50% de los mismos y el otro 50% a la señora Claudia Isabel Cárdenas en calidad de hija del señor HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D).

Confirmado de esta manera, que se adjudicó la totalidad de los bienes que conforman la sociedad patrimonial, procede la homologación del trabajo presentado, como a continuación se dispondrá.

IV. DECISIÓN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

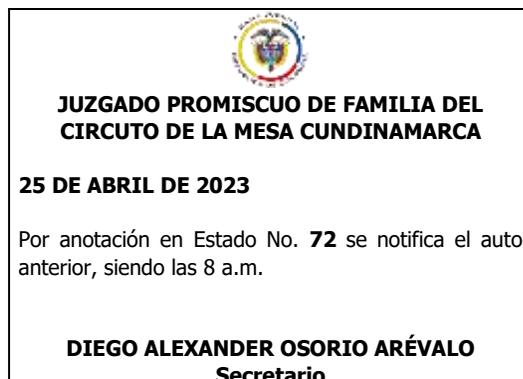
RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial conformada por los señores JANETH PIERNAGORDA RAMOS identificada con C.C No. 39.674.428 y HÉCTOR JULIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con CC 4.131.538, presentado por el apoderado judicial autorizado.
- SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición en BANCAMÍA, a quien se libraré comunicación para que proceda a la entrega de los dineros a la adjudicataria en lo determinado en el trabajo de partición, con los rendimientos que se hayan causado a la fecha de la entrega.
- TERCERO: EXPEDIR** los juegos de copias que los interesados requieran.
- CUARTO: ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Clemencia Inés Barrera Mendoza
Radicación	253863184001 2023 00215 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre del señor JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRERA, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante CLEMENCIA INÉS BARRERA MENDOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.622.456, fallecida el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER al señor JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRERA, hijo de la causante CLEMENCIA INÉS BARRERA MENDOZA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Se solicita por Secretaría dar ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

CUARTO: ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el inicio de la liquidación de la herencia.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIDES como apoderado del señor JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

25 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **72** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Elda Vanegas Morales
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del señor Víctor Julio Gómez Reyes (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00169 00
Decisión	Aclara Providencias

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada María Luisa Vásquez García, apoderada reconocido dentro del presente asunto, se ordena tener para todos los efectos legales que la fecha de la providencia que admite la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, es once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), publicada dentro del estado No. 063 del doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) y no como allí se indicó. De igual forma, téngase en cuenta la presente aclaración para el auto que ordena prestar caución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Diana Marcela Portuguez Ruiz y otros
Radicación	253863184001 2022 00193 00 acumulado con el proceso 253863184001 2022 00484 00
Decisión	Traslado Liquidación

En atención a lo dispuesto en diligencia celebrada en el presente asunto, y teniendo en cuenta las liquidaciones aportadas y los depósitos constituidos y entregados se procede a poner en conocimiento de las partes las liquidaciones de los créditos aquí cobrados, conforme a los mandamientos librados, los intereses causados, los abonos acreditados y los depósitos constituidos, precisando que los abonos se imputan primeramente a los intereses generados tal como lo señala el artículo 1653 del Código Civil.

De manera tal que para el crédito ejecutado en al proceso 202200193, queda un saldo de \$409875 y del crédito dentro del proceso 202200484 \$7752451

Para lo anterior se anexan al proceso las liquidaciones realizadas y que hacen parte integral de la presente providencia, para que en el término de tres días manifiesten lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 de ABRIL de 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

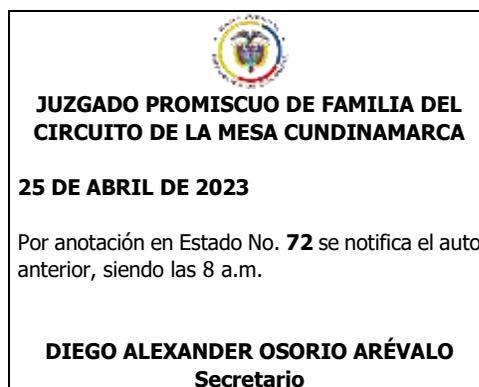
Proceso	Sucesión
Causante	Ligia Martínez Comba
Radicación	253863184001 2021 00630 00
Decisión	Requiere Apoderado

Previo a proveer sobre la solicitud de aclaración que hace el abogado que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LIGIA MARTÍNEZ COMBA, se pide a la abogada Elsa Patricia Blandón Romaña, presentar nuevamente el trabajo de partición en su integridad, con todas las correcciones solicitadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Eudoro Salinas Ortiz Rosa Parra De Salinas
Radicación	253863184001 2012 00223 00
Decisión	Requiere Apoderada – Incorpora Comunicación

Ingresa el expediente al despacho con memorial suscrito por el abogado Willington Montenegro Ariza, solicitando se le reconozca personería y de igual forma para que se reconozca a una heredera, por lo anterior el Despacho, Dispone,

REQUERIR al abogado Willington Montenegro Ariza, para que allegue el Registro Civil de Defunción del señor JOSÉ MARÍA SALINAS PARRA (Q.E.P.D), quien era hijo del causante EUDORO SALINAS ORTIZ (Q.E.P.D), o acredite haber ejercido el derecho de petición tendiente a su obtención, sin que la solicitud se hubiese atendido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Reconocer personería al abogado **WILLINGTON MONTENEGRO ARIZA**, como apoderada de la señora **MARÍA FLORALBA SALINAS NUÑEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Isidro Hernández
Demandada	María Teresa de Jesús Polanco Molano
Radicación	253863184001 2020 00212 00
Decisión	Requiere Apoderada

Ingresa al despacho proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con comunicación de la abogada YIZETH NUÑEZ TINOCO, para lo cual se ordena **REQUERIR A LA APODERADA**, previo a resolver su solicitud para que informe al demandante y a su apoderado (allegando copia idéntica de lo aquí radicado), a través del canal digital castiblancocolorado@hotmail.com, reportado en el expediente de conformidad con lo establecido en el inciso 2º de la Ley 2213 de 2023 **DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, "...Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal...".

Se solicita a la abogada Núñez Tinoco, acreditar la gestión de lo aquí solicitado, enviando la constancia de la entrega efectiva del correo electrónico remitido a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Diositeo Niño
Radicación	253863184001 2018 00205 00
Decisión	Reconoce Interesado – Requiere Apoderado

El abogado Julio Cesar Prieto Osorio, apoderado reconocido dentro del presente proceso de SUCESION, allega mediante comunicación allegando poder e informando que el heredero MIGUEL ANTONIO NIÑO, acepta la herencia con beneficio de inventario.

Registro civil de defunción de la señora LILIA NIÑO VILLABÓN (Q.E.P.D) reconocida como interesada dentro del presente asunto en calidad de hija del causante y registros civiles de nacimiento de los señores DIANA VIVIANA NIÑO Y LUIS EDUARDO MALDONADO NIÑO con los cuales acredita el parentesco con la señora Lilia Niño Villabón (Q.E.P.D).

Por lo anterior, el Despacho Dispone,

RECONOCE al señor **MIGUEL ANTONIO NIÑO**, como interesado en la Sucesión, en representación de su difunta madre LILIA NIÑO VILLABÓN (Q.E.P.D), hija del causante, parentesco acreditado con documentos allegados visibles a folio 13b del expediente digital, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconoce Personería al abogado **JULIO CESAR PRIETO OSORIO**, como apoderado del señor **MIGUEL ANTONIO NIÑO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se ordena **REQUERIR** abogado Julio Cesar Prieto Osorio, para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, acredite la gestión adelantada en cuanto a la notificación del señor LUIS EDUARDO MALDONADO NIÑO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

25 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **72** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de apoyos
Demandante	Bertha Mireya Niño Alfonso
A Favor de	Oscar Javier Niño Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00501 00
Decisión	Atiende Solicitud

Ingresa el expediente al despacho con comunicación del abogado Fernando Silva Bernal, quien solicita Emplazamiento Para Notificación Personal, a la Señora María Nubia Alfonso Niño, por cuanto según informe de la empresa de mensajería, se rehusaron a recibir la notificación.

En cuanto a la notificación de la señora MARÍA NUBIA ALFONSO NIÑO, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación por correo certificado por la Empresa Interrapidísimo, se ordena su emplazamiento, Por secretaría procédase al ingreso de los datos pertinentes en el Registro Nacional de personas emplazadas, en atención a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandantes	Rodolfo Silva Cabrera Adiela de Jesús Montoya Bedoya
A Favor de	Ángela Cristina Silva Montoya
Radicación	253863184001 2022 00654 00
Decisión	Incorpora Incapacidad Médica

Ingresa el expediente al Despacho con comunicado de la abogada Liliana Botero Benavides actuando como apoderada de los señores Rodolfo Silva Cabrera y Adiela de Jesús Montoya Bedoya, quien dando cumplimiento a lo solicitado en audiencia virtual realizada el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), allega incapacidad médica del señor RODOLFO SILVA CABRERA, la cual se incorpora y se toma atenta nota de su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H
Demandante	Fabiola Rodríguez Muñoz
Demandado	Herederos Determinados E Indeterminados De Isidro Rojas Alvarado
Radicación	253863184001 2023 00212 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de la señora **FABIOLA RODRIGUEZ MUÑOZ**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISIDRO ROJAS ALVARADO (Q.E.P.D)**, se observa que:

- En atención a lo normado en el artículo 87 del Código General del Proceso, en el escrito de demanda no se indica si ya se inició el proceso de sucesión correspondiente al causante **ISIDRO ROJAS ALVARADO (Q.E.P.D)**.
- Se indicó en el escrito de demanda, en el acápite de notificaciones desconocer los lugares de residencia, domicilio y correos electrónicos de los señores **DIANA PATRICIA ROJAS MORENO, ALEIDA ROJAS MORENO y LEONARDO ROJAS MORENO** y no se solicita su emplazamiento para efectos de la notificación y traslado de la demanda.
- En el hecho tercero se informa un nombre diferente al del causante **ISIDRO ROJAS ALVARADO (Q.E.P.D)**.
- Se solicita en uno de los apartes que los demandados deberán acreditar su parentesco lo cual no será posible en atención a que se afirma desconocer datos para la notificación de **DIANA PATRICIA ROJAS MORENO, ALEIDA ROJAS MORENO y LEONARDO ROJAS MORENO**.
- No se allega el Registro de los señores **ERWIN FERNEY ROJAS AROCA, OSCAR ISIDRO ROJAS AROCA, YEIMY MARCELA ROJAS AROCA, DIANA COSTANZA ROJAS AROCA, DIANA PATRICIA ROJAS MORENO, ALEIDA ROJAS MORENO y LEONARDO ROJAS MORENO**, hijos del causante, ni tampoco se acredita haber ejercido el derecho de petición tendiente a su obtención, sin que la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

se hubiese atendido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso

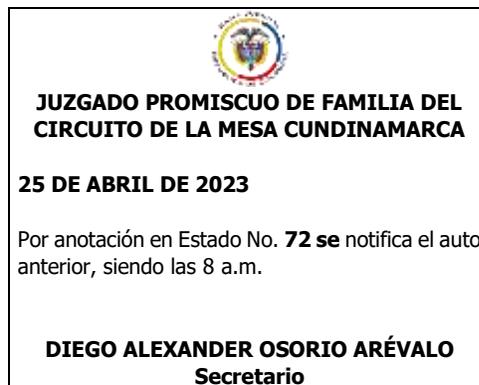
En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITE** la demanda **DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO** presentada en nombre de la señora **FABIOLA RODRÍGUEZ MUÑOZ**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISIDRO ROJAS ALVARADO (Q.E.P.D)**, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo indicado,

Reconocer personería a la abogada **MARTHA CECILIA ORTEGA OVALL**, como apoderada de la señora **FABIOLA RODRIGUEZ MUÑOZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	José Ricardo Ballesteros Huertas
Radicación	253863184001 2023 00211 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de los señores JHENY PAOLA BALLESTEROS ROJAS, GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS y FERNEY BALLESTEROS ROJAS, se observa que:

- No se allegan los documentos que acreditan la titularidad del Establecimiento de Comercio Distribuidora Avenida Colombia.
- No se allega el Registro de Defunción de la señora DIANA PATRICIA BALLESTEROS SUAREZ (Q.E.P.D), hija del causante, ni tampoco se acredita haber ejercido el derecho de petición tendiente a su obtención, sin que la solicitud se hubiese atendido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Siendo los documentos mencionados requisito de la demanda de Sucesión al tenor de lo normado por el artículo 489 del Código General del Proceso, el Despacho en acatamiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 90 de la misma normativa, **INADMITE** la demanda de apertura de SUCESION INTESTADA del Causante José Ricardo Ballesteros Huertas, presentada a nombre de los señores **JHENY PAOLA BALLESTEROS ROJAS, GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS y FERNEY BALLESTEROS ROJAS**, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo se subsane en los términos indicados.

RECONOCER personería a la abogada **LINA PAOLA JIMÉNEZ PLAZAS**, como apoderada de los señores **JHENY PAOLA BALLESTEROS ROJAS, GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS y FERNEY BALLESTEROS ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

25 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **72** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Yamile Noguera Santamaría
Demandado	Henry Malagón Corredor
Radicación	253863184001 2022 00319 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

El despacho incorpora comunicación de allegada por el Abogado Andrés Julián Delgado González, quien solicita aplazar la audiencia programada para el 25 de mayo de 2023, por cuanto para el día y hora indicados por este despacho para realizar audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, debe asistir a una diligencia en el Juzgado Veinte Civil Del Circuito De Bogotá.

Por lo anterior, y atendiendo la solicitud del abogado Delgado González, señala nueva fecha para el **VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** para realizar audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que la apoderada gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Causante	Camilo Díaz Ruiz
Radicación	253863184001 2021 00314 00
Decisión	Atiende Solicitud – Levanta Medida Cautelar

Siendo viable atender la solicitud de levantamiento de medidas cautelares impetrada por la abogada Luz Elena Artunduaga Jiménez dentro del proceso de SUCESION INTESTA del causante CAMILO DÍAZ RUIZ, al tenor de lo normado por el artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-84894, del 50% del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-45907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca de propiedad del causante CAMILO DIAZ RUIZ y de las cuotas de participación que el mencionado causante posee en la sociedad DIVINO NINO JESUS con Nit No. 808003072-5, matrícula 12099 de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

La medida fue Decretada mediante providencia del doce de julio de dos mil veintiuno (2021).

Líbrese las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	María Teresa Martínez de Ruiz
Demandado	Dora Inés Martínez Ruíz y Otros
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Requiere Apoderado

Ingresa el expediente al Despacho con comunicación allegada por el abogado German Humberto Riaño Chacón, quien acredita haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, enviando a los correos registrados dentro del presente asunto, copia del escrito de la contestación de la demanda y el de las excepciones previas junto con la prueba que la soporta, echando de menos este despacho el envío del incidente de nulidad propuesto.

Por lo anterior, y previo a dar trámite al Incidente de Nulidad propuesto por el abogado Riaño Chacón, se requiere nuevamente para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 25 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 72 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--